

Resolución PGN N° 18/24.

Buenos Aires, 3 de mayo de 2024.

VISTAS:

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo N° 120 de la Constitución Nacional y por las leyes N° 24946 y 27148.

Y CONSIDERANDO QUE:

I

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019).

Así, el 14 de marzo de 2024, esa cartera ministerial dispuso la plena e inmediata entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario a partir del día 18 de marzo de 2024. Además, exhortó a las instituciones comprendidas a que ejecutaran las acciones conducentes para asegurar la plena operatividad del nuevo régimen procesal en coordinación con dicho estamento (Resolución N° 2024-63-APN-MJ).

En la misma fecha, este Despacho informó al Ministerio que ratificaba su compromiso con la necesaria y pronta implementación del nuevo régimen procesal en la jurisdicción mencionada. Sin embargo, se destacó que la inminencia en la ejecución de la medida implicaría la puesta en funcionamiento del sistema sin muchas de las adecuaciones que, al menos esta Institución, considera fundamentales para el correcto cumplimiento del rol que el nuevo modelo le exige, por lo que se solicitó un término adicional.

Ante ello, el Ministerio de Justicia de la Nación difirió la operatividad práctica de la resolución citada hasta el 6 de mayo del corriente (conf. Resolución N° 2024-64-APN-MJ del 15 de marzo de 2024), y desde entonces se profundizaron las

acciones institucionales e interinstitucionales que se venían llevando a cabo para contribuir a la adecuada implementación del Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción de la Cámara Federal de Rosario, y se reiteraron las necesidades que esta Institución considera esenciales para su correcto funcionamiento en el marco del nuevo régimen.

En ese contexto, deviene necesario adaptar el esquema de organización de este organismo en el circuito correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, en función de la inminente implementación del CPPF, de acuerdo con las disposiciones de las leyes 27.148 y 27.715, y las resoluciones PGN n° 35/19 y 52/23.

Para el diseño de las nuevas estructuras, se tiene en consideración el *Informe Diagnóstico* de la jurisdicción elaborado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Acusatorio (UNISA), que da cuenta de la localización de las sedes del MPF en la región, su actual carga de trabajo, recursos humanos y materiales existentes, entre otros datos de relevancia, y el informe presentado por el magistrado a cargo de la Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, acerca del impacto que han tenido las medidas de transición implementadas por la Resolución PGN 52/23, con motivo de la puesta en funcionamiento de los veintisiete cargos de fiscal federal penal, creados por la ley 27.715, de Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal de Santa Fe.

II

LA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL EN EL DISTRITO ROSARIO.

Cabe consignar que la implementación dispuesta por la Resolución PGN 52/23, al organizar la representación del organismo en torno a la figura del fiscal del caso, y con ello dejar de lado definitivamente la estructura refleja del poder judicial, significó un hito en el proceso de transición hacia el sistema acusatorio, y con ello, hacia una modalidad de trabajo más eficiente y eficaz.

Ahora bien, esa medida se enmarca, a su vez, en el plan de actuación definido por este Ministerio Público Fiscal para afrontar los fenómenos criminales que se presentan en la región.

La emergencia que atraviesa la provincia de Santa Fe en torno al accionar de las organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico, que es de público conocimiento y que fue plasmada en diversos informes producidos por la Procuraduría de Narcocriminalidad (entre ellos, el último *Informe sobre Narcocriminalidad en Rosario – Santa Fe, 2023*), ha sido advertida por distintos organismos y, abordada específicamente por éste mediante una estratégica asignación de recursos sustentada en una determinación de prioridades, conforme se habrá de desarrollar.

Así, más allá de la trascendencia institucional que implica la puesta en marcha del nuevo sistema procesal penal debido al rol que asume el Ministerio Público Fiscal como exclusivo director de las investigaciones, lo cierto es que en los últimos años el organismo ha ocupado un papel central en la persecución penal del crimen organizado en Rosario.

Ello se advierte, en primer lugar, en el carácter proactivo de la actuación de los fiscales de la región en los casos concretos, quienes para ello cuentan con el permanente asesoramiento, colaboración y apoyo de la estructura central de esta Procuración a través de sus Procuradurías, Direcciones Generales y Unidades Especializadas.

En segundo lugar, en los últimos años se han tomado diversas medidas institucionales para reforzar las capacidades del organismo en la región, como la creación de la delegación regional de la Procuraduría de Narcocriminalidad (Resolución PGN 295/17), que fue fortalecida el año pasado con la asignación de tres de los cargos de fiscal federal penal creados por la ley 27.715 y una ampliación en la dotación de su personal.

En este mismo sentido, el año pasado se creó la delegación regional de la Procuraduría de Delitos Económicos y Lavado de activos (Resolución PGN 57/23), a fin de profundizar el despliegue y la inserción territorial de la PROCELAC en la jurisdicción, a través de la actuación de operadores judiciales altamente especializados, dedicados a esta problemática puntual, en aras a alcanzar mayor

eficacia, en tanto se trata de un enclave estratégico en materia de persecución de la criminalidad económica, derivada en gran medida o vinculada con el narcotráfico. A su vez, mediante la citada Resolución PGN 52/23, se le asignó uno de los cargos de fiscal federal penal creados por la citada ley de fortalecimiento.

También se afectó a la región personal especializado en criminalidad económica perteneciente a la Dirección de Apoyo a la Investigación Penal de este MPF (DATIP), para prestar asistencia a las distintas dependencias.

Es a través de estas y otras medidas que, en el marco de acción diseñado para abordar la criminalidad en la región, se busca ampliar y profundizar las investigaciones patrimoniales vinculadas al narcotráfico, entre otras cosas, para detectar la compleja red de mecanismos que sostienen el funcionamiento de las organizaciones criminales y alcanzar a sus eslabones superiores.

Asimismo, otras acciones se han dirigido a establecer nuevos mecanismos de cooperación y coordinación con el Ministerio Público Fiscal de la Acusación de la provincia de Santa Fe, y con las fuerzas de seguridad locales y federales que actúan en el territorio, así como a consolidar los existentes, en la consideración de que resultan decisivos para afrontar la grave situación que allí se presenta.

Entre ellas se encuentra la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe en Materia de Narcocriminalidad y Delitos Vinculados (Resolución PGN 3364/16). El acuerdo estableció también un criterio general de cooperación para el desarrollo conjunto de acciones tendientes a reforzar y perfeccionar la persecución penal en la materia.

Asimismo, y en función de esos convenios, en el marco de diversas investigaciones se han formado Equipos Conjuntos de Investigación entre fiscales federales de Rosario, de la estructura central de esta PGN, y del Ministerio Público Fiscal de la Acusación, con excelentes resultados.

A su vez, tomando en consideración la iniciativa desarrollada por la Procuraduría de Narcocriminalidad, y como parte de la política de abordaje integral del fenómeno sostenido por este organismo, se ejecutaron acciones institucionales

para avanzar sobre la faz penitenciaria involucrada en la problemática criminal que, aunque no es exclusivo de la región, se presenta en Rosario con particular intensidad.

En este sentido, en numerosas investigaciones desarrolladas respecto de organizaciones criminales que actúan en esa ciudad, se detectó el despliegue de maniobras y delitos asociados desde el interior de establecimientos penitenciarios, y se realizó un diagnóstico que, en definitiva, derivó en la conformación de una mesa de trabajo institucional, en 2021, que produjo el documento titulado “Análisis institucional sobre el fenómeno de la Narcocriminalidad cometida desde el interior de establecimientos penitenciarios”. Este informe que contiene una serie de recomendaciones para evitar el tipo de maniobras descriptas, oportunamente se puso en conocimiento de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En 2023 se tomó la decisión adicional de requerir una serie de medidas de seguridad destinadas a preservar a la sociedad de esta modalidad criminal, cumpliendo de este modo los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino en relación con la prevención y persecución del crimen organizado. Por último, el 17 de abril pasado, se puso en conocimiento de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad (según Decreto 8/2024), un nuevo informe de actualización sobre el fenómeno de la “Narcocriminalidad en Establecimientos Penitenciarios” y se solicitó que se adoptaran los recaudos necesarios para evitar que las personas privadas de la libertad consideradas de alto riesgo continúen accediendo a comunicaciones telefónicas en violación del artículo 160 de la ley 24.660 y las previsiones del Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo (Resolución del Ministerio de Seguridad n° 35/2024). A tales fines, se pusieron de resalto las modalidades empleadas para sortear las restricciones impuestas, que fueran identificadas y descriptas por la PROCUNAR.

Paralelamente, se trabajó de manera conjunta con organismos internacionales para lograr la capacitación de los agentes de este Ministerio Público y de las fuerzas de seguridad, las que se llevaron a cabo desde la Procuraduría de Narcocriminalidad, en conjunto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la

Droga y el Delito (UNODC), y la colaboración de la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Acusatorio.

A ello se suma el plan de formación desarrollado por esa Unidad para los agentes que revistan en Rosario, y que forma parte del programa de implementación del CPPF, así como los cursos de capacitación que de manera constante se imparten desde la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal.

Estas y otras acciones contribuyeron, en el marco de actuación diseñado por el organismo, a la aplicación de estrategias de intervención en casos concretos que han servido para mejorar la persecución penal. Entre ellas, el abordaje interjurisdiccional; el ascenso en la cadena de responsabilidad de las organizaciones criminales; la intervención sobre la faz penitenciaria; la persecución del tráfico ilícito de precursores químicos y nuevas sustancias psicoactivas; el incremento en la pesquisa patrimonial de las organizaciones y sobre casos de corrupción pública.

Tal como se desprende del citado Informe de la PROCUNAR de 2023 sobre la situación en la región y la fundamentación de los instrumentos citados en este apartado, como resultado de este abordaje estratégico institucional, se han logrado las condenas de los líderes de las organizaciones criminales más trascendentes y vigentes que operan en la ciudad de Rosario y zonas aledañas.

En esta misma línea, corresponde mencionar también el resto de las medidas ejecutadas por este organismo a partir de la sanción y promulgación de la ley 27.715, denominada de “Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal en la provincia de Santa Fe”, tendientes a instrumentar la decisión del legislador en el ámbito del MPF.

Entre ellas, la habilitación, distribución provisoria y cobertura, a partir del 1º de agosto de 2023, de los 27 cargos de fiscales penales creados por la ley en el Distrito Rosario (Resolución PGN 52/2023) y la designación de los funcionarios propuestos por los magistrados de la jurisdicción para ocupar los cargos habilitados hasta que se cubran las vacantes mediante los concursos pertinentes (Resolución MP 150/2023).

Asimismo, se dispuso la puesta en funcionamiento de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en la ciudad de San Lorenzo, a partir del 15 de septiembre de 2023.

También se convocó a concurso abierto y público de oposición y antecedentes para cubrir catorce (14) vacantes de Fiscal Federal Penal con asiento en la ciudad de Rosario, siete (7) vacantes de Fiscal Federal Penal con asiento en la ciudad de Santa Fe, dos (2) vacantes de Fiscal Federal con asiento en la ciudad de Rafaela, dos (2) vacantes de Fiscal Federal con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, y una (1) vacante de Fiscal Federal Penal con asiento en las ciudades de San Lorenzo, Reconquista y San Nicolás (está última ubicada en la provincia de Buenos Aires). El 18 de octubre de 2023 venció el período de inscripción (Resoluciones PGN 53/2023 y 54/2023). En este contexto, y con motivo de la puesta en vigor del CPPF, se avanzará ahora sobre la reestructuración de la representación del Ministerio Público Fiscal en el Distrito, en el marco de la cual se tomarán decisiones tendientes a fortalecer, a través del nuevo modelo de gestión, la implementación de la política de persecución penal que viene desarrollando este organismo, la que ha sido clara y enderezada a abordar concretamente los eslabones más importantes de la criminalidad organizada en la región, para cuyo cometido se ha dotado a la representación del organismo de numerosos recursos asignados en forma estratégica.

Cabe destacar nuevamente el considerable esfuerzo desplegado por los fiscales de la sección, las procuradurías mencionadas y todos sus equipos de trabajo, tanto en la implementación de la referida política de persecución, como en la actual puesta en marcha del Código Procesal Penal Federal. Es gracias a ese esfuerzo conjunto que el organismo se encuentra en condiciones de afrontar este proceso de suma trascendencia, dado que, al ser entendido el sistema de enjuiciamiento acusatorio como el de mayor agilidad y transparencia en la actualidad, su implementación, en el caso particular de Rosario, contribuye al abordaje de la situación coyuntural que atraviesa la jurisdicción, producto de una diversidad de factores que requieren la adopción de múltiples políticas públicas.

III

ESQUEMA DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN EL DISTRITO ROSARIO.

1. Fiscalía de Distrito

En primer lugar, se dispondrá que la representación del MPF en la región se ejerza a través de una fiscalía de distrito, con asiento en la ciudad de Rosario.

La Fiscalía de Distrito de Rosario será el órgano encargado de llevar adelante las funciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación en el espacio territorial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (provincia de Santa Fe y partido de San Nicolás de la provincia de Buenos Aires), conforme lo dispuesto en la Ley 23.869 y en los arts. 2° y 8° de la Ley 23.371; 6° de la Ley 24.136; 2° de la Ley 24.164; 2° 26.131; y 3° de la Ley 21.161.

En este sentido, ejercerá la representación del Ministerio Público Fiscal a través de las unidades fiscales y las sedes descentralizadas que la integren (art. 17 de la Ley 27.148) cuya creación se dispone a continuación, en coordinación y con la colaboración de las procuradurías especializadas, las unidades fiscales especializadas y las direcciones generales de esta Procuración General de la Nación, la que será dispuesta por el Procurador General de la Nación como autoridad máxima de este organismo (cfr. arts. 11 y 33 de la Ley n° 24946, y 12, inc. d y f, y cc. de la Ley 27.148).

A los fines de cumplimentar con las funciones y deberes encomendados al Fiscal Coordinador de Distrito en los artículos 19 y 20 de la Ley 27.148, la Fiscalía de Distrito de Rosario deberá establecer relaciones institucionales con otros organismos regionales en coordinación con la estructura central de la Procuración General de la Nación (Secretaría de Coordinación Institucional), así como la elaboración y presentación de informes de gestión (Secretaría Disciplinaria y Técnica) y proyectos para la concreción de la política de persecución penal fijada por esta Institución en el ámbito territorial de su incumbencia.

Asimismo, y en tanto el Fiscal General con funciones de coordinación tendrá también la responsabilidad de gestionar las necesidades de las estructuras de representación de la región, la Fiscalía de Distrito será integrada, a su vez, por una

oficina que tendrá la tarea de administrar los recursos materiales y humanos de la jurisdicción, en permanente coordinación con las Secretaría General de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría Disciplinaria y Técnica de esta Procuración.

También se habilitará la designación de un auxiliar fiscal que será asignado a criterio del Fiscal General con funciones de coordinación, para reforzar las áreas de su competencia, conforme con las necesidades cuya cobertura estime prioritarias.

En ese marco, ante la inminencia de la implementación del Código Procesal Penal Federal se impone designar de manera transitoria al Fiscal General que ejercerá las funciones de coordinación del Distrito de Rosario. Ello, hasta que el avance territorial de la implementación en distintas jurisdicciones permita implementar los mecanismos institucionales necesarios para concretar el proceso de selección establecido en el segundo párrafo del artículo 18 de la ley 27.148.

En consecuencia, se estima conveniente encomendar las **funciones de coordinación del Distrito** en forma transitoria al **doctor Oscar Fernando Arrigo**, quien además de ser titular de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales de Rosario N° 2, se encuentra interinamente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, por lo que en ese carácter viene ejerciendo la superintendencia sobre todas las fiscalías que lo integran.

2. Fiscal Revisor

En el marco señalado precedentemente, corresponde también designar a quien ejercerá las funciones de Fiscal Revisor para los supuestos previstos en el CPPF que conciernan territorialmente al Distrito.

De conformidad con la organización y distribución de funciones consensuada con los fiscales de la jurisdicción, y con la propuesta de quien ejerce la superintendencia, el **doctor Martín Ignacio Suárez Faisal**, Fiscal General actualmente a cargo de la Fiscalía ante los Tribunales Orales Federales de la ciudad de Santa Fe, será inicialmente designado para cumplir esas funciones.

Asimismo, para los casos en que el doctor Suárez Faisal se encuentre haciendo uso de licencia o por cualquier razón se vea imposibilitado de actuar, así como para los supuestos en los que se deban revisar decisiones que él mismo haya tomado, se designará como Fiscal Revisor suplente al doctor **Federico Guillermo Reynares Solari**, actualmente Fiscal General a cargo de la Fiscalía General n° 3 ante los Tribunales Orales Federales de Rosario.

3. Unidades Fiscales y Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito

Ahora bien, la Fiscalía de Distrito Rosario ejercerá la representación del Ministerio Público Fiscal a través de dos unidades fiscales, una de las cuales tendrá asiento en la ciudad de Santa Fe y la otra en la de Rosario, y cinco sedes descentralizadas, con asiento en las ciudades santafecinas de San Lorenzo, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, y en la ciudad bonaerense de San Nicolás de los Arroyos.

Cada una de estas sedes ejercerá la representación del MPF en el mismo ámbito territorial que actualmente corresponde a las Fiscalías ante los Juzgados y Tribunales Federales con asiento en esas ciudades (conforme lo dispuesto en las leyes n° 4.074 (arts. 1° y 2°); 23.371 (art. 8°); 23.869; 24.136 (art. 6°); 24.164 (art. 2°); 26.131 (art. 2°); 21.161 (art. 3°); 26.834 (art. 2°), las cuales dejarán de funcionar a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema procesal.

En el caso de la Sede Fiscal Descentralizada de San Lorenzo, su ámbito de actuación corresponde a la competencia territorial del Juzgado Federal de San Lorenzo, creado por la ley 27.715, que incluye los Departamentos de San Lorenzo y Caseros. Sin embargo, tal como se explicitó en la Resolución MP n° 172/23, hasta tanto ese juzgado sea habilitado, hay cinco comunas del Departamento de Caseros (Beraberú, Chañar Ladeado, Godeken, Los Quirquinchos -incluye las localidades de Hansen y La Flor- y Villada) que continúan formando parte de la competencia del Juzgado Federal de Venado Tuerto, motivo por el cual se dispone que mientras esa situación se mantenga, sea la Sede Descentralizada de esa misma ciudad la que intervenga en los casos que se produzcan en el territorio de esas comunas.

En este marco, entonces, desde el 6 de mayo próximo, las fiscalías incluidas en el ámbito territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, serán reemplazadas por unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas y los recursos humanos y materiales a ellas asignados pasarán a integrar esas nuevas estructuras y las entonces existentes dejarán de existir como tales.

La representación del Ministerio Público Fiscal se reestructurará de conformidad con el esquema que se detalla a continuación, que a su vez está reflejado en el gráfico que se agrega a esta resolución como Anexo I:

- **Oficinas de la Fiscalía de Distrito**

Se integrará con el Fiscal General designado para cumplir las funciones de coordinación del Distrito, y los recursos humanos indispensables a esos fines.

- **Unidad Fiscal Rosario**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalías Federales 1, 2 y 3 ante los Juzgados Federales, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones y a las Fiscalías ante los Tribunales Orales Federales 1, 2 y 3, todas con asiento en la ciudad de Rosario.

- **Unidad Fiscal Santa Fe**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalías Federales 1 y 2 ante los Juzgados Federales y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Santa Fe.

- **Sede Fiscal Descentralizada de San Lorenzo**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a esa sede descentralizada como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución PGN 52/23.

- **Sede Fiscal Descentralizada de Venado Tuerto**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

- **Sede Fiscal Descentralizada de Rafaela**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

- **Sede Fiscal Descentralizada de Reconquista**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

- **Sede Fiscal Descentralizada de San Nicolás de los Arroyos**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

- **La Delegación Regional de la Procuraduría de Narcocriminalidad**

Asistirá a los equipos de casos complejos de las sedes fiscales del Distrito, ejerciendo las coadyuvancias que a tales fines se dispongan, bajo la coordinación de la Fiscalía de Distrito. Asimismo, funcionará en permanente coordinación con el *Área de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Rosario* y la delegación regional de la Procuraduría de Delitos Económicos y Lavado de Activos.

La **doctora Patricia Luján Cisnero y los doctores Martín Ignacio Uriona y Matías Álvarez**, en su carácter de Fiscales Penales Federales en ejercicio transitorio del cargo (Resoluciones MP n° 150, 195 y 300 de 2023), continuarán asignados a esa dependencia.

- **La Delegación Regional de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos.**

Asistirá a los equipos de casos complejos de las sedes fiscales del Distrito, ejerciendo las coadyuvancias que a tales fines se dispongan, bajo la coordinación de la Fiscalía de Distrito. Asimismo, funcionará en permanente articulación con el *Área de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Rosario* y la delegación regional de la Procuraduría de Narcocriminalidad, para lo cual se dispondrá que los respectivos equipos de trabajo se desempeñen en el mismo espacio físico.

El doctor **Juan Agustín Argibay Molina**, Fiscal Penal Federal designado en forma transitoria, continuará asignado a esa dependencia (Resolución MP n° 150/23).

- **Las oficinas de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado**

Continuarán asistiendo a los fiscales del Distrito que actualmente intervienen en las causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad, en coordinación con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

A tales fines, se mantendrá la designación del doctor **Adolfo R. Villate** a cargo de la Unidad de Derechos Humanos de Rosario, así como la asignación a esa oficina de los doctores **Juan Patricio Murray** y **Álvaro Baella** como auxiliares fiscales.

De igual manera se procederá respecto de la designación del doctor **Martín Suárez Faisal** en la ciudad de Santa Fe, y las correspondientes asignaciones de los auxiliares fiscales doctor **Nicolás J. Sacco** y doctora **María F. Álvarez**.

En cuanto a la representación de este Ministerio Público Fiscal en la primera instancia en las causas de la materia sustanciadas en San Nicolás, continuará siendo llevada adelante por el doctor **Matías Felipe Di Lello**.

- **Las oficinas de la Delegación Regional de la Dirección General de Acceso a la Justicia**

Continuarán prestando los servicios propios de su ámbito de incumbencia, en coordinación con la Fiscalía de Distrito y las Unidades y sedes fiscales descentralizadas.

4. Organización interna y distribución de funciones de las sedes fiscales del Distrito

La organización interna de cada una de las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas del Distrito Rosario que se desarrolla a continuación y que se encuentra reflejada en el gráfico contenido en el Anexo II, y sus criterios se asientan principalmente en las disposiciones de la ley 27.148 y de la ley 27.715 en lo que concierne a la integración de la representación del Distrito, en la Resolución PGN n° 35/2019, consideradas de manera conjunta con los informes realizados respecto de la situación de la jurisdicción, a los que se añade la experiencia de casi cinco años de funcionamiento del modelo de gestión en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19).

Corresponde mencionar también que la distribución de funciones que se dispone mediante esta resolución fue consensuada con los fiscales del Distrito, que son quienes en definitiva deberán ejercer la representación del Ministerio Público Fiscal a partir del próximo 6 de mayo. Ello, en especial consideración del escaso plazo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional para la implementación del CPPF en la jurisdicción.

i. Unidades Fiscales

Ahora bien, en lo que se refiere a las unidades fiscales del Distrito Rosario, se dispone que sean dirigidas por un fiscal jefe, que tendrá la función de organizar el trabajo de toda la unidad, velar por el mantenimiento de una distribución equitativa de los recursos humanos y materiales de conformidad con las directivas generales que al respecto imparta el Fiscal General con funciones de coordinación del Distrito, y de constituir, además, el enlace entre la Fiscalía de Distrito y la Unidad.

Asimismo, le corresponde la administración y gestión de los servicios comunes y transversales a todas las áreas que la conforman.

En este sentido, se dispone la designación del **doctor Javier Matías Arzubi Calvo**, actual titular de la Fiscalía Federal n° 1 de Rosario, en carácter de Fiscal jefe de la Unidad Fiscal Rosario.

Asimismo, se designa al **doctor Jorge Gustavo Onel**, actual titular de la Fiscalía Federal n° 1 de Santa Fe, en carácter de Fiscal jefe de la Unidad Fiscal Santa Fe.

De conformidad con el modelo de gestión marco aprobado por Resolución PGN n° 35/19, las unidades fiscales del Distrito estarán organizadas en siete áreas que tendrán a cargo la gestión del trabajo, de conformidad con las pautas de distribución que se definen a continuación:

a. Área de Atención Inicial

El *Área de Atención Inicial*, además de la atención al público y la recepción de denuncias, tendrá la función de dar el alta en el sistema informático de gestión de casos COIRON a todos los casos que ingresen a la unidad fiscal -así como los que se inicien de oficio, que por razones de gestión estadística también serán dados de alta por el área, a pedido de las áreas de investigación y litigación-, tal como fue establecido en la Resolución PGN n° 35/19.

Entre esas tareas, tendrá a su cargo la administración del depósito de material secuestrado o vinculado de cualquier modo a las investigaciones penales a cargo de la Unidad Fiscal e incluso de otras dependencias del Distrito que, por motivos de necesidad o seguridad, deban ser resguardados en su sede.

Contará con un *Equipo Técnico Jurídico* que tendrá a su cargo una evaluación preliminar de los casos ingresados a la unidad, de modo tal de establecer un pronóstico que, conforme a criterios preestablecidos y acordados entre los fiscales bajo la dirección del Fiscal Jefe de Unidad – de acuerdo con las pautas de política de persecución penal impartidas desde la Fiscalía de Distrito y el Procurador General de la Nación-, conduzca a decidir si el caso debe permanecer en el área porque

corresponde una rápida finalización, o debe ser inmediatamente derivado a una de las áreas de investigación y litigación.

Concordantemente con ello, corresponde también a los fiscales y auxiliares fiscales asignados al *Equipo Técnico Jurídico* del Área, la atención de la guardia telefónica permanente con las fuerzas de seguridad, en el marco de la cual se disponen las medidas iniciales de investigación.

Si bien no debe concebirse al *Área de Atención Inicial* como una dependencia de investigación y litigación, al ser la encargada de regular el flujo de trabajo que reciben las áreas que sí tienen esa función, corresponde que su equipo técnico jurídico tramite y finalice los casos en que, de acuerdo a la evaluación preliminar realizada, se defina que corresponde que sean desestimados, archivados, planteada la incompetencia o la aplicación de criterios de oportunidad, así como los supuestos que sean tratados bajo el procedimiento de flagrancia previsto en los arts. 328 y cc del CPPF. De allí, que su rol es fundamental para el correcto funcionamiento de la unidad.

De conformidad con la distribución de funciones establecida, **se designará como titular del Área de Atención Inicial de la Unidad Fiscal Rosario a la doctora Adriana Teresa Saccone**, actualmente a cargo de la Fiscalía Federal n° 3 de esa ciudad, quien cuenta con sobrada experiencia tanto para dirigirla como para coordinar a los magistrados y funcionarios que han sido asignados para el desarrollo de sus funciones.

A esa dependencia y bajo su dirección serán asignadas como coadyuvantes las doctoras **Federica Noël Tiscornia, Julieta Eliana Militello, María Virginia Sosa**, y el doctor **Martín Gambacorta**, quienes se encuentran en ejercicio transitorio del cargo de fiscales penales federales (Resolución MP 150/23). Asimismo, se habilitará la designación de dos auxiliares fiscales para que se desempeñen en la misma dependencia.

Por su parte, **la doctora Natalia Elisabet Palacín**, designada por Resolución MP n° 150/23 para ocupar transitoriamente una vacante de Fiscal Penal Federal, **quedará a cargo del Área de Atención Inicial de la Unidad Fiscal Santa Fe**, donde también será asignado el doctor **Diego Orzuza Kock**, quien se desempeña

interinamente como fiscal penal federal. También se habilitará la designación de dos auxiliares fiscales para que se desempeñen en la misma dependencia.

b. Áreas de investigación y litigación

Las dos unidades fiscales del Distrito contarán, a su vez, con dos áreas de investigación y litigación -una de casos *simples* y la otra de casos *complejos*-, las cuales tramitarán los casos derivados desde el *Área de Atención Inicial* y aquellos que inicien de oficio, hasta su finalización.

En la medida en que la cantidad y disponibilidad de los recursos humanos asignados a cada área lo permita, ambas dependencias, contarán con personal asignado prioritariamente a las tareas administrativas auxiliares del equipo técnico. De este modo, el personal seleccionado, por sus específicas competencias, a las tareas de investigación y litigación podrá focalizar sus esfuerzos en el análisis de los casos, a la vez que las tareas de gestión administrativa podrán realizarse de modo eficiente, brindando soluciones tanto a los operadores de la Unidad fiscal como a las partes del proceso.

A tales fines, el equipo administrativo del área, trabajará de manera permanente y coordinada con la Mesa de Atención al Público y Recepción del *Área de Atención Inicial*, y asistirá al equipo técnico del área en tareas tales como la gestión de la agenda de audiencias, comunicaciones a las partes y auxiliares de investigación, seguimiento de medidas de prueba, digitalización de documentos, entre otras que establezcan sus titulares.

Por su parte, los equipos técnicos de investigación y litigio, tendrán a su cargo la tramitación de los casos, lo que involucra numerosas tareas que se encuentran enumeradas en detalle en el Anexo II de Resolución PGN n° 35/19 (así como en los Anexos a la Resolución PGN n° 127/19), sin perjuicio de las reasignaciones y modificaciones establecidas en esta resolución, que se derivan de la revisión resultante de la experiencia adquirida en el Distrito Salta, así como de la consideración de las particularidades que presenta el proceso de implementación en el Distrito Rosario.

Entre esas disposiciones, considerando las características y situación de los fenómenos criminales que actualmente tienen preponderancia en la región, y con la finalidad de generar un espacio propicio para la implementación integral de la política de persecución penal fijada por este organismo en torno al narcotráfico (y que fue plasmada, entre otras, en las Resoluciones PGN 295/17 y 57/2023 ya mencionadas), se dispone que el *Área de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal Rosario trabaje en permanente coordinación con las delegaciones regionales de la Procuraduría de Narcocriminalidad y la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, las que, a su vez, actuarán de forma conjunta y coordinada, a pedido de esa Área, sin perjuicio de los requerimientos que reciban de las demás sedes fiscales del Distrito.

A través de esa coordinación con la PROCUNAR, el *Área de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal Rosario, promoverá las colaboraciones y cooperaciones necesarias con las autoridades locales, en línea con el compromiso asumido con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y su Ministerio Público de la Acusación en el convenio tripartito aprobado por la Res PGN 3364/2016, de coordinar los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a fortalecer y perfeccionar la persecución penal en materia de narcocriminalidad.

Con la finalidad de fomentar la actuación concurrente y coordinada entre los equipos de cada una de esas estructuras, se dispone que, en cuanto las condiciones edilicias lo permitan, se trasladen de sus actuales sedes y pasen a ocupar el mismo espacio físico.

También en línea con la necesidad de abordar la criminalidad compleja de la región de un modo unívoco y homogéneo, se dispone que las *Áreas de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal Rosario y de la Unidad Fiscal Santa Fe, intervengan no sólo en los casos que sean considerados de complejidad que ingresen a partir de la puesta en vigencia del CPPF, sino también en aquellos que hayan sido iniciados con anterioridad y que estén pendientes de resolución en el marco del sistema procesal vigente hasta esa fecha.

A su vez, tal como se detalló al inicio de esta resolución, considerando que se ha comprobado que las maniobras delictivas de las organizaciones criminales

que actúan en la región habitualmente se extienden al ámbito penitenciario, incluso con posterioridad al momento en el que las sentencias dictadas contra sus integrantes adquieren la condición de firmeza, y de conformidad con lo convenido por los fiscales, corresponde también que las *Áreas de Casos Complejos* de las dos unidades del Distrito, continúen con su intervención durante la etapa de ejecución de sentencias condenatorias que se originen en las investigaciones complejas a su cargo.

Ello, sin perjuicio de que los fiscales, en casos concretos, acuerden la derivación al *Área de Ejecución Penal* en supuestos en los que no reúna las condiciones de las condenas cuyo seguimiento se pretende mantener en el área, en función de las razones de política de persecución penal que motivan esa asignación.

Ahora bien, en cuanto a los magistrados que estarán a cargo de las áreas de investigación y litigación, se dispone lo siguiente:

El *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal Rosario, quedará a cargo de la doctora Adriana Teresa Saccone, con la coadyuvancia de la doctora Federica Noel Tiscornia.

En el caso de la Unidad Fiscal de Santa Fe, la responsabilidad de dirigir esa área será del **doctor Ignacio María Páez De La Torre**, en su condición de Fiscal Federal Penal en ejercicio transitorio del cargo. Se designará como coadyuvante a **Eduardo Raúl Benito Costa Calvo**.

En cuanto a los fiscales que conformarán las áreas de casos complejos, en la **Unidad Fiscal Rosario se designará como co-titulares del Área de Casos Complejos, a los doctores Javier Matías Arzubi Calvo, Matías Felipe Scilabra y Federico Guillermo Reynares Solari.**

A su vez, esa dependencia se dividirá por especialidades en **la Oficina de Narcocriminalidad** (a cargo del doctor Scilabra), **Oficina de Criminalidad Económica, Trata de Personas y otros Delitos Complejos** (a cargo del doctor Arzubi Calvo) y **Oficina de Litigio Oral Estratégico** (a cargo del doctor Reynares Solari).

A esa oficina también serán asignados como integrantes del área los doctores **Soledad García; Andrés Montefeltro; María Virginia Sosa; Matías Mené; Franco Benetti y Santiago Cruz Alberdi, en su carácter transitorio de**

Fiscales Penales Federales, y María José Sauan, Rodrigo Oscar Romero e Ignacio Luis Falconi (en alternancia), quienes actualmente ejercen la función de Auxiliares Fiscales.

Por su parte, los doctores **Jorge Gustavo Onel**, actualmente a cargo de la Fiscalía Federal n° 1 de Santa Fe, y **Walter Alberto Rodríguez**, a cargo de la Fiscalía Federal n° 2 de la misma ciudad, **serán co-titulares del Área de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Santa Fe.**

Junto a ellos, integrarán el área los fiscales penales federales en ejercicio transitorio del cargo doctores **Gastón Víctor Theler, Eduardo Raúl Benito Costa Calvo, Diego Orzuza Kock y Milagros Traverso.**

c. Área de Transición

Ahora bien, conforme lo dispuesto en los artículos 5° de la ley 27.063 y 23 de la ley 27.150, sin perjuicio de la implementación del nuevo sistema procesal, las causas penales iniciadas antes de las 00.00 horas del 6 de mayo próximo, continuarán desarrollándose de acuerdo a las reglas del procedimiento regulado en la ley 23.984, motivo por el cual resulta fundamental proyectar un esquema de trabajo para atender las causas actualmente en trámite, que garantice la continuidad de esas investigaciones así como una adecuada y eficaz representación del organismo en las diferentes instancias procesales.

Cabe mencionar que, entre las causas en trámite, se encuentran investigaciones de enorme relevancia y complejidad vinculadas con el accionar de organizaciones criminales que actúan en el territorio, que los equipos de las fiscalías vienen desarrollando y que continuarán activas durante un período extenso. Ya se ha indicado que esas actuaciones, identificadas por los magistrados, tramitarán en el área de delitos complejos a fin de que formen parte del abordaje integral de la criminalidad organizada compleja en la región.

Ahora bien, asignadas esas actuaciones, el universo de causas que subsiste resulta considerable en cantidad y, por ese motivo, si bien se dispone la creación del *Área de Transición* de las unidades y sedes fiscales descentralizadas que será la encargada de tramitar hasta su finalización los casos remanentes del sistema

procesal anterior en sus respectivos ámbitos territoriales, todos los magistrados de la región -así como sus equipos de trabajo- que se encuentran actualmente a cargo de esas causas, podrán colaborar en su sustanciación con los titulares del área de Transición, especialmente durante los primeros meses posteriores a la implementación del CPPF.

De este modo, si bien todas las causas que actualmente tramitan ante las Fiscalías Federales de Primera Instancia de las ciudades de Rosario y Santa Fe, así como las que ingresen al sistema de administración de justicia hasta las 00.00 horas del 6 de mayo próximo en los respectivos territorios, serán paulatinamente derivadas al *Área de Transición* y al *Área de Casos Complejos* de las Unidades Fiscales, según corresponda, ello no implica necesariamente un cambio en la designación de quien ejerce la representación. En este sentido, desde la Fiscalía de Distrito se establecerá un plan de trabajo, con la intervención de los Fiscales Jefes de Unidad, para asegurar el correcto desempeño del organismo respecto de esos casos.

Superados los primeros meses posteriores a la implementación, a medida que el *Área de Transición* de cada una de las Unidades Fiscales avance en su tarea, y consecuentemente se reduzca su carga de trabajo hasta su conclusión definitiva, los recursos humanos a ella asignados serán gradualmente redistribuidos en las demás áreas, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

Con la finalidad de mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del sistema anterior y pronosticar su finalización, los titulares de las *Áreas de Transición* y de las *Áreas de Casos Complejos* del Distrito deberán comunicar el plan de trabajo que se establezca e informar semestralmente a esta PGN (Secretaría Disciplinaria y Técnica), con notificación a la Fiscalía de Distrito y a la UNISA, la cantidad de causas remanentes del sistema procesal anterior, su estado procesal con indicación del último movimiento, la fecha en la que operaría la prescripción de la acción penal en cada una de ellas. También, la cantidad de causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 6 de mayo, y cuál es la fecha en que se produjeron los últimos ingresos.

Ahora bien, conforme a la distribución de incumbencias consensuada con los fiscales de la Unidad Fiscal Rosario, **se designará como co-titulares del**

Área de Transición de esa dependencia a los doctores Claudio Rodolfo Kishimoto, Fiscal Penal Federal asignado al Distrito a través de la Res. MP 150/23, y **Oscar Fernando Arrigo**, a quien también se le asignaron las funciones de coordinación del Distrito.

Por su parte, como **Titular del Área de Transición de la Unidad Fiscal Santa Fe**, se designará al **doctor Martín Suárez Faisal**.

Sin perjuicio de lo dispuesto, por los motivos expresados al inicio de este acápite, los magistrados designados podrán requerir, inicialmente, la colaboración de quienes actualmente ejercen la representación del organismo en las causas en trámite.

Para colaborar con las tareas de transición hasta su conclusión, se habrá de habilitar un cargo de auxiliar fiscal para cada área de transición -uno para la Unidad de Rosario y otra para la de Santa Fe-.

d. Área de Ejecución Penal

Las *Áreas de Ejecución Penal*, por su parte, tendrán la responsabilidad de representar al MPF en los casos de la Unidad Fiscal que tramiten ante los jueces con funciones de ejecución (art. 57, CPPF y arts. 17 y 18 de la Ley 27.715), o ante los jueces de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que desempeñan la función de juez de ejecución en aplicación del CPPN (Ley 23.984). La única excepción está dada por los casos que se consideren complejos respecto de los cuales, como ya se indicó, la representación en la etapa de ejecución de la pena se mantendrá a cargo de las *Áreas de Casos Complejos* de ambas unidades fiscales, en consideración del conocimiento previo alcanzado al intervenir en la investigación y litigio y a la relevancia de tales casos en la política de persecución penal de las grandes organizaciones criminales que actúan en la región.

Asimismo, las *Áreas de Ejecución Penal* de las Unidades Fiscales concentrarán la representación de los casos que arriben a la etapa de ejecución penal originados en las Sedes Fiscales Descentralizadas, cualquiera sea el sistema procesal bajo el que hayan tramitado.

En función de ello, corresponderá al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Rosario, la representación del MPF en los casos que arriben a esa etapa y que se hayan originado en las Sedes Fiscales Descentralizadas de San Lorenzo, Venado Tuerto y San Nicolás de los Arroyos, mientras que los casos originados en las Sedes Fiscales Descentralizadas de Rafaela y Reconquista, serán derivados para su tratamiento en esa etapa al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Santa Fe.

Además, las *Áreas de Ejecución Penal* intervendrán en las presentaciones de Hábeas Corpus originadas exclusivamente en situaciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la Unidad Fiscal que corresponda.

En lo que respecta al control del cumplimiento de las reglas de conducta de los casos en que se haya suspendido el proceso a prueba, y el litigio de los planteos conexos, si bien en la Resolución PGN 35/19 se le asignó al *Área de Ejecución Penal*, la experiencia adquirida en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19) demuestra que resulta más eficiente que sea cumplida por las áreas y oficinas que hayan intervenido en el caso y participado del acuerdo de suspensión, por lo que así se dispone a partir de la presente resolución.

La titularidad del Área de Ejecución Penal de la **Unidad Fiscal Rosario**, se le asignará a la doctora **María Cecilia Ramallo**, para lo cual se la designará transitoriamente como Fiscal Penal Federal en lugar del doctor Marcelo Alejandro Del Teglia (Resolución MP 150/23, punto XXII), quien cesará en sus funciones. Se deja constancia que, de conformidad con la propuesta formulada por el doctor Fernando Arrigo, la doctora Ramallo integra la lista de abogados del Distrito para el año 2024 -conforme el artículo 11, segundo párrafo, Ley N°24.946 y resoluciones que lo reglamentan PGN N° 13/98 y 35/98-.

Como **Titular del Área de Ejecución Penal de la Unidad Fiscal Santa Fe**, conforme con la propuesta formulada por el doctor Suárez Faisal -con el acuerdo del doctor Arrigo- se asignará a la doctora **Jimena Alejandra Caula**. **A tal fin**, será designada para ejercer en forma transitoria el cargo de Fiscal Penal Federal que ocupaba la doctora Carolina Laura Maffioli (Resolución MP 150/23 punto XXIII), quien cesará en dicha función. Se deja constancia que la doctora Caula integra

la lista de abogados del Distrito para el año 2024 -conforme el artículo 11, segundo párrafo, Ley N°24.946 y resoluciones que lo reglamentan PGN N° 13/98 y 35/98-.

e. Área de atención y acompañamiento a víctimas

El área de atención y acompañamiento a víctimas y otras personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren involucradas de cualquier modo en el proceso penal federal, tiene como tarea fundamental asistir, acompañar y orientar a esas personas en su tránsito por el proceso.

Asimismo, debe asesorar a los fiscales de las unidades y sedes fiscales, así como al resto de los operadores del Ministerio Público Fiscal en su relación con esas personas, con la finalidad de que se garanticen sus derechos y el cumplimiento de los deberes que al respecto fueron asignados en la ley 27.148 (arts. 9, inc. f y g, 21, inc. a y 68 inc. f) y en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas del Delito, nro. 27.372.

A tales fines, y sin perjuicio de su dependencia funcional respecto de las sedes fiscales del Distrito, deberá trabajar en permanente coordinación y bajo las pautas y recomendaciones establecidas por la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de esta Procuración.

Si bien sus funciones atraviesan transversalmente a todas las áreas de las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas, deberá coordinar su trabajo especialmente con el Área de Atención Inicial, en tanto es la encargada de atender y orientar al público y recibir denuncias.

En cuanto a su composición, paulatinamente y en la medida en que sea posible, esas oficinas serán reforzadas con profesionales idóneos con conocimientos vinculados al acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad, tales como psicólogos y trabajadores sociales, entre otros.

Sin perjuicio de ello, **se designará como Titular del Área de Víctimas de la Unidad Fiscal Rosario al doctor Andrés Montefeltro, y de la Unidad Fiscal Santa Fe, al doctor Walter Alberto Rodríguez.**

f. Área No Penal

El *Área No Penal* atenderá todos los casos de la competencia federal ajenos a la justicia penal (propias del ámbito contencioso administrativo, civil y comercial, y de seguridad social, entre otros). Los fiscales asignados, representarán al Ministerio Público Fiscal en estos asuntos ante los juzgados federales y la Cámara Federal de Apelaciones.

Se designa como **Titular del Área No Penal de la Unidad Fiscal Rosario al doctor Oscar Fernando Arrigo, y al doctor Jorge Gustavo Onel a cargo de la correspondiente a la Unidad Fiscal Santa Fe.**

En cuanto a los casos de **competencia electoral** de la provincia de Santa Fe, **continuarán a cargo del doctor Onel**, por ser el actual Titular de la Fiscalía Federal n° 1 que hasta el momento intervino en la materia.

Finalmente, y en lo que se refiere al funcionamiento de las áreas de las unidades fiscales, corresponde dejar asentado que los fiscales asignados a esas áreas están facultados para intervenir en los casos bajo su responsabilidad durante todas las etapas procesales y hasta su finalización, con la única excepción de las incumbencias propias de los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal. Ello, como consecuencia de la consagración del criterio del “Fiscal del caso”, que constituye una de las notas características del nuevo modelo de gestión, que tiende a lograr una mayor eficiencia en la gestión y representación del Ministerio Público Fiscal.

ii. Sedes Fiscales Descentralizadas

Tal como se explicitó anteriormente, las Fiscalías Federales de Rafaela, Venado Tuerto, Reconquista y San Nicolás de los Arroyos, se transformarán en sedes fiscales descentralizadas.

Por su parte, la Sede Fiscal Descentralizada de San Lorenzo, puesta en funcionamiento como consecuencia de lo dispuesto en la resolución PGN n° 52/23, completa el esquema de representación del Distrito.

Los fiscales designados en esas sedes, así como los auxiliares fiscales que se asignarán, continuarán representando al organismo ante los jueces con funciones de revisión y de juicio con asiento en las ciudades de Rosario o de Santa Fe, sin perjuicio de que, en el caso concreto, se estime conveniente o necesario requerir la intervención -excepcional- de alguno de los magistrados asignados a las unidades fiscales localizadas en esas mismas ciudades, decisión que será adoptada de manera consensuada por los titulares de la sede descentralizada y el área de la Unidad Fiscal involucrada, con la anuencia del fiscal con funciones de coordinación del distrito.

En cuanto a la organización interna de las sedes fiscales descentralizadas, debe tenerse en cuenta que se trata de estructuras que cuentan con una dotación de agentes significativamente menor que la de las unidades fiscales, lo que dificulta reproducir exactamente el esquema previsto para esas estructuras, por lo que, entre otras medidas, se les habilitará una vacante de auxiliar fiscal a cada una de estas.

En esa línea, no se les asignará la tarea de representar al Ministerio Público Fiscal durante la etapa de ejecución penal, sino que, una vez que los casos arriben a esa etapa procesal, deberán derivarlos al Área de Ejecución de la Unidad Fiscal con la que, a tales fines, estarán articuladas, tal como se definió al desarrollar las funciones de las *Áreas de Ejecución Penal*.

Ahora bien, en cuanto a las funciones de investigación y litigación de casos sencillos y complejos a los que corresponda la aplicación del CPPF, justamente por los motivos expuestos, se estima conveniente disponer que se reúnan en una única *Área de Investigación y Litigación de Casos*.

Para el abordaje y asistencia a víctimas y personas en estado de vulnerabilidad que deban ser atendidas en la sede fiscal descentralizada, su titular designará a una persona en carácter de enlace, que concentre las gestiones y actividades concebidas para esa tarea, y coordine las actividades necesarias tanto con el *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal más cercana al asiento de esa sede, como con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas.

El resto de las áreas serán replicadas conforme lo dispuesto respecto de las Unidades Fiscales.

De este modo, la estructura de las Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito quedará conformada por un *Área de Atención Inicial*, un *Área de Investigación y Litigación de Casos*, un *Área de Transición*, y un *Área No Penal*.

Por otra parte, si bien se designará a los fiscales que quedarán a cargo, y en consecuencia coordinarán el trabajo de la Sede Fiscal Descentralizada, así como a los fiscales penales federales que coadyuvarán en esas sedes, no se dispondrá la asignación de responsabilidad sobre los equipos de trabajo que las componen a ninguno de ellos en particular, en el entendimiento de que resulta más conveniente que acuerden el reparto de funciones del modo que entiendan más eficiente.

En este marco, entonces, se dispone que el **doctor Matías Di Lello**, actualmente a cargo de la Fiscalía Federal de **San Nicolás de los Arroyos**, ejerza la titularidad de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad. Junto a él se desempeñarán como coadyuvantes la **doctora María Marta Poggio** y el **doctor Wenceslao Hernando Insúa**, en su carácter de fiscales penales federales en ejercicio transitorio del cargo (Resolución MP 150/23), quienes alternarán en el ejercicio del cargo cada seis meses.

Por su parte, el **doctor Javier Matías Arzubi Calvo**, será designado como **titular de la Sede Fiscal Descentralizada de Venado Tuerto**.

Allí también será asignada como coadyuvante la doctora **Daniela Noe Ghiorzi**, propuesta por el doctor Arzubi Calvo -con la conformidad del doctor Arrigo-, quien reúne las condiciones necesarias para ocupar la vacante de fiscal penal federal que transitoriamente ocupa el doctor Andrés Montefeltro (Resolución MP 150/23 puto XVIII), quien cesará en dicha función.

El Fiscal Penal Federal **Claudio Rodolfo Kishimoto** será designado **Titular de la Sede Fiscal Descentralizada de San Lorenzo**, en la que también se desempeñará como coadyuvante el **doctor Francisco José Bernhardt** en su carácter de fiscal federal penal en ejercicio transitorio del cargo.

El doctor Jorge Gustavo Onel quedará a cargo de la Sede Fiscal Descentralizada de Rafaela, en la que también será asignado el Fiscal Penal Federal en ejercicio transitorio del cargo, **doctor Federico José Grimm.**

Por su parte, **el doctor Roberto Javier Salum será Titular de la Sede Fiscal Descentralizada de Reconquista,** en la que también será asignada como coadyuvante la **doctora Viviana Bruno Campaña.**

Finalmente, y para reforzar la representación frente a la implementación del nuevo sistema, se habilitará la designación de un auxiliar fiscal por sede fiscal descentralizada.

5. Composición dinámica y flexible de las sedes fiscales

Dispuesto en estos términos el reparto de incumbencias entre los fiscales asignados a las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas del Distrito ante la inminente implementación del CPPF, corresponde mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 27.148 en cuanto al carácter dinámico y flexible de la composición de las sedes fiscales, la distribución de funciones que aquí se establece, es provisoria y debe ser revisada cuando transcurra un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del nuevo sistema, y luego de manera periódica.

En este sentido, el número de agentes, entre ellos de fiscales, que se asigne a cada una de las estructuras de representación del organismo debe corresponder, a partir de criterios flexibles capaces de atender a las diversas coyunturas, a las tareas que esas estructuras tienen a su cargo -en función del diseño del modelo de gestión establecido desde la PGN-, evaluación que debe tener en cuenta tanto aspectos cuantitativos como cualitativos que se deriven, entre otras cosas, del aprendizaje que resulte de la experiencia que adquieran los operadores en el marco de su intervención en el nuevo sistema procesal.

A esos fines debe tenerse en consideración que el nuevo paradigma de gestión de casos penales implica que las unidades y sedes fiscales descentralizadas sean concebidas como un todo integrado por distintas partes que tienen funciones específicas e interactúan entre sí para lograr el cumplimiento de un objetivo común,

y no como un conjunto de oficinas de composición estática que hacen las mismas tareas respecto de casos diferentes (o etapas procesales diferentes, para el caso del *Área de Ejecución Penal*).

Es por eso que, con la finalidad de asegurar el mantenimiento de una equitativa y eficiente asignación de recursos y funciones, se requerirá al señor Fiscal General con funciones de coordinación, que con la colaboración y asesoramiento de la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Acusatorio, semestralmente informe a esta Procuración sobre los aspectos relevantes vinculados a la gestión de los casos que efectúe cada una de las sedes fiscales del Distrito y sus respectivas áreas.

6. Oficinas de Asistencia a las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos Durante el Terrorismo de Estado.

En atención al compromiso de este Ministerio Público Fiscal con el esclarecimiento de los sucesos relativos al terrorismo de estado, se solicitó a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad un **“Relevamiento del estado de las causas en trámite en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario. Abril 2024”**

Cabe consignar que la actuación del MPF en causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado se enmarca en lo dispuesto mediante Resolución PGN 11/05, que estableció que la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de estado intervenga en las causas en que se investiguen o juzguen los delitos que hacen a su cometido en la sección judicial de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, ello en los términos del art. 20 de la Res. PGN 163/04.

La mencionada Unidad ha estado integrada por numerosos magistrados a lo largo del tiempo, siendo que la composición actual se dispuso mediante resoluciones MP 268/2016 y MP 84/16.

Por la primera se designó al señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, doctor Adolfo Villatte, como titular de la Unidad de Asistencia a las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas

durante el terrorismo de Estado, Jurisdicción Rosario, Provincia de Santa Fe, que actuará en coordinación con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

Mediante la segunda se designó al doctor Suárez Faisal, Fiscal General a cargo de la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de Santa Fe para que actúe en forma conjunta o alternada junto a los señores Fiscales intervinientes, en la totalidad de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de estado en la jurisdicción Rosario y que actúa en las causas en la etapa de instrucción y juicio oral de la Ciudad de Santa Fe.

En la Jurisdicción de San Nicolás de los Arroyos, la Fiscalía Federal de San Nicolás, a cargo del doctor Matías Di Lello, interviene solamente en la etapa instructoria.

Las tres jurisdicciones cuentan con personal designado específicamente para intervenir en las causas de lesa humanidad que tramitan en la órbita de la Cámara Federal aludida, conforme se detalla en los informes que se adjuntan en el documento referido.

En ese documento se destaca que la “Unidad de Asistencia -jurisdicción Rosario- es la única que interviene en todas las instancias puesto que actúa en la etapa recursiva ante la Cámara Federal de Apelaciones de los expedientes que tramitan en su seno, así como en la Unidad de Santa Fe y en la Fiscalía de San Nicolás, a partir de la coadyuvancia brindada a solicitud de la Fiscalía General ante la Cámara citada, desde el año 2020. Asimismo, interviene en representación del Ministerio Público Fiscal en los debates orales de los expedientes cuya instrucción se desarrolla ante los Juzgados Federales de Rosario y San Nicolás” (cfr. CUDAP 1584/2024). Agrega el titular de la Unidad Rosario que “lleva adelante la instrucción y en ella la investigación, de todos los hechos de la Sección Rosario de la Cámara Federal del Circuito”, junto a numerosas “megacausas” que se encuentran en etapa de debate.

En esa inteligencia, tal como se dispuso al principio, continuarán desarrollando sus tareas y asistiendo a los fiscales que intervienen en las causas en las que se investigan crímenes de lesa humanidad tanto durante la etapa de investigación como en los juicios en curso y pendientes de celebración, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

En este sentido, considerando la relevancia de la materia, lo informado por la referida procuraduría (cfr. CUDAP 1584/2024) y el compromiso asumido por este organismo con la persecución y juzgamiento de los hechos de esas características como contribución esencial a la reconstrucción del tejido social y de los mecanismos institucionales del Estado; y en el entendimiento del volumen de trabajo que representan debido a la cantidad de víctimas y personas imputadas, así como a la complejidad y multiplicidad de pruebas en ellas involucradas, la implementación del CPPF no afectará en modo alguno el funcionamiento y composición de esas oficinas, manteniendo el esquema actual de actuación de los magistrados encargados de representar al MPF en esos procesos.

Ello, sin perjuicio de los refuerzos oportunamente dispuestos en la Resolución PGN 52/23 y los que aquí se proveen para colaborar con los magistrados que además desempeñan otras funciones.

VI

ESQUEMA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

Si bien este organismo hace tiempo que viene ejecutando acciones tendientes a la adecuación de los aspectos necesarios para la implementación del nuevo sistema procesal penal en la jurisdicción de Rosario, lo cierto es que el plazo establecido por el Ministerio de Justicia de la Nación -así como los recursos asignados- no ha sido suficiente para satisfacer algunos requerimientos de significativa importancia para las nuevas funciones que asumirá el Ministerio Público Fiscal.

Entre esos requerimientos, están aquellos vinculados con la situación de colapso que atraviesan los gabinetes forenses -especialmente de las Fuerzas Federales de Seguridad- que auxilian a la justicia penal federal en la región y a la necesidad de contar con laboratorios propios, lo que puede repercutir negativamente en el éxito de la función de los fiscales, frente a los nuevos plazos procesales previstos en el CPPF.

A ello se añade, además de otras necesidades materiales indispensables, el aspecto de la infraestructura edilicia, especialmente relevante para la efectiva

implementación del nuevo modelo de gestión de casos del Ministerio Público Fiscal que es plasmado en el nuevo esquema de organización del Distrito desarrollado en el punto anterior.

Tal como se le ha manifestado en varias oportunidades a esa cartera del Poder Ejecutivo Nacional, y como surge del Informe Diagnóstico del Distrito elaborado por la UNISA, la actual infraestructura edilicia del organismo en las sedes fiscales del Distrito, tanto por su dispersión -consecuencia de la organización refleja al Poder Judicial propia del sistema *mixto*-, como por sus características generales, no se adecua a las exigencias del modelo organizacional de unidades fiscales, y no permite garantizar el resguardo de evidencia, la recepción y alojamiento transitorio de personas detenidas, así como la correcta atención de las víctimas y testigos.

Si bien se logró la locación de un edificio en la ciudad de Rosario (Resolución ADM 57/24) -cuyo costo se solicitó sea financiado a través de un convenio de cooperación con el Ministerio de Justicia de la Nación- que permitirá reunir en una sola sede a la mayoría de los agentes que revistan en esa ciudad, de modo tal de que la Unidad Fiscal Rosario pueda ponerse plenamente en funcionamiento, lo cierto es que a la fecha de puesta en vigencia del CPPF no se tendrá efectivamente el edificio, lo que está previsto para el 1º de julio próximo. Una vez que esto suceda, deberán realizarse las adecuaciones pertinentes.

En el caso del resto de las sedes fiscales, y sin perjuicio de las adecuaciones estructurales que se realizarán para mejorar las condiciones en que se encuentran, aún no se han logrado progresos en este sentido. Más allá de ello, cabe consignar que se encuentran en marcha las gestiones con el Ministerio de Justicia de la Nación para avanzar en esos aspectos, cuyas autoridades trabajan en forma coordinada con las de este organismo para procurar los medios que los fiscales necesitan para desarrollar su labor con eficiencia y eficacia.

En estas condiciones, como por el momento no es posible que las áreas de las unidades fiscales funcionen en un mismo espacio físico donde se reúnan y distribuyan los equipos de trabajo, se dispone que los fiscales jefes de cada una de ellas, con intervención del Fiscal General con funciones de coordinación, y en acuerdo

con el resto de los magistrados asignados a ellas, establezcan el mejor modo de aplicar de modo transitorio el esquema organizativo aprobado por esta resolución.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y apoyo operativo de todas las Secretarías y Direcciones Generales de esta Procuración General involucradas en el proceso de reestructuración implicado en la implementación del sistema procesal acusatorio.

Del mismo modo se procederá respecto de la asignación de los agentes del organismo que revistan en el Distrito a cada una de las estructuras del nuevo modelo y a los puestos de trabajo que las conforman, los que se distribuirán de acuerdo con sus perfiles y capacidades profesionales y las necesidades de cada una de las oficinas, a propuesta de los magistrados de las unidades y sedes fiscales descentralizadas.

Por último, dado que el que el Sistema Informático Coirón constituye uno de los ejes centrales para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión de casos, el esquema de representación aquí dispuesto tendrá allí su correlato. En este sentido, y a partir de la concepción digital del legajo de investigación fiscal, se les recuerda a todos los agentes del Distrito, la obligatoriedad uso del sistema rector para la gestión de los casos penales COIRON (cfr. Resoluciones PGN 320/17, 104/2018 y 80/2020), así como la vigencia del *“Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón”* aprobado en el EXP-MPF:2088/21, para su adecuado conocimiento y utilización.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades previstas en las Leyes N° 24946 y 27148,

RESUELVO:

I. DISPONER, a partir del 6 de mayo de 2024, la creación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE ROSARIO, conformada por la Unidad Fiscal Santa Fe, la Unidad Fiscal Rosario, y las Sedes Fiscales Descentralizadas Rafaela, Venado Tuerto, San Nicolás, Reconquista y San Lorenzo.

II. DISPONER que la UNIDAD FISCAL SANTA FE reemplazará a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia N° 1 y 2 con asiento en esa ciudad.

III. DISPONER que la UNIDAD FISCAL ROSARIO reemplazará a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal 1, 2 y 3, y las Fiscalías Federales de Primera Instancia N° 1, 2 y 3, todas con asiento en la ciudad de Rosario.

IV. DISPONER que la SEDE FISCAL RAFAELA, reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.

V. DISPONER que la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE VENADO TUERTO, reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.

VI. DISPONER que la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE RECONQUISTA, reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.

VII. DISPONER que la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.

VIII. MANTENER la actuación de la Sede Fiscal Descentralizada de San Lorenzo, en los términos establecidos por las Resoluciones PGN n° 52/23 y MP n° 172/23.

IX. MANTENER la actuación de la Delegación Regional de la Procuraduría de Narcocriminalidad con asiento en la ciudad de Rosario, en los términos descriptos en la Resolución PGN 295/17 y en los considerandos de esta resolución.

X. MANTENER la actuación de la Delegación Regional de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos con asiento en la ciudad de Rosario, en los términos descriptos en la Resolución PGN 57/23 y en los considerandos de esta resolución.

XI. MANTENER la vigencia de la Resolución MP 268/16 referida a la Unidad de Asistencia a las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, Jurisdicción Rosario, Provincia de Santa Fe; de la Resolución MP 84/16; y la intervención actual de los magistrados en las causas por violaciones a

los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado de Santa Fe, Rosario y San Nicolás, en los términos reseñados en el punto III de los Considerandos.

XII. MANTENER la actuación de la Delegación Regional de la Dirección General de Acceso a la Justicia.

XIII. ASIGNAR en forma provisional funciones de COORDINACION DEL DISTRITO DE ROSARIO al doctor Oscar Fernando Arrigo, Titular de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales de Rosario N° 2 de Rosario y actualmente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de la misma ciudad, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XIV. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR al doctor Martín Ignacio Suárez Faisal, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XV. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR SUPLENTE al doctor Federico Guillermo Reynares Solari, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XVI. DESIGNAR en forma provisional titular de la UNIDAD FISCAL SANTA FE al doctor Jorge Gustavo Onel, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XVII. DESIGNAR a cargo del Área de Atención Inicial de la Unidad Fiscal Santa Fe a la doctora Natalia Elisabet Palacín, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos, y al doctor Diego Orzuza Kock para intervenir como fiscal coadyuvante (conforme lo dispuesto en la Resolución MP 150/23).

XVIII. DESIGNAR a cargo del Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos de la Unidad Fiscal de Santa Fe al doctor Ignacio María Páez De La Torre, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos, y al doctor Eduardo Raúl Benito Costa Calvo como fiscal coadyuvante (designado por Resolución MP n° 150/23).

XIX. DESIGNAR a cargo del Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Santa Fe a los doctores Jorge Gustavo Onel y Walter Alberto Rodríguez, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos. Para intervenir como coadyuvantes del Área, DESIGNAR a los doctores Gastón Víctor

Theiler, Eduardo Raúl Benito Costa Calvo y a la doctora Milagros Traverso (designado por Resolución MP n° 150/23).

XX. DESIGNAR a cargo del Área de Transición de la Unidad Fiscal Santa Fe al doctor Martín Ignacio Suárez Faisal, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XXI. DEJAR SIN EFECTO la designación de la doctora Carolina Laura Maffioli para ocupar transitoriamente una vacante de Fiscal Penal Federal (punto dispositivo XXII de la Resolución MP n° 150/23), y DESIGNAR en su lugar a la doctora a Jimena Alejandra Caula.

XXII. DISPONER que la doctora Jimena Alejandra Caula ejerza la titularidad del Área de Ejecución Penal de la Unidad Fiscal Santa Fe, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XXIII. DESIGNAR a cargo del Área no penal de la Unidad Fiscal Santa Fe al doctor Jorge Gustavo Onel, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XXIV. PRECISAR que el doctor Gustavo Jorge Onel, continuará ejerciendo la representación en materia electoral de la jurisdicción.

XXV. DESIGNAR a cargo del Área de atención a las víctimas de la Unidad Fiscal Santa Fe al doctor Walter Alberto Rodríguez, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XXVI. DESIGNAR en forma provisional titular de la UNIDAD FISCAL ROSARIO al doctor Javier Matías Arzubi Calvo.

XXVII. DESIGNAR a cargo del Área de Atención Inicial de la Unidad Fiscal Rosario a la doctora Adriana Teresa Saccone, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos. Para intervenir como coadyuvantes del Área, DESIGNAR a las doctoras Federica Noël Tiscornia, Julieta Eliana Militello, María Virginia Sosa, y al doctor Martín Gambacorta (designados por Resolución MP n° 150/23).

XXVIII. DESIGNAR a cargo del Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos de la Unidad Fiscal Rosario, a la doctora Adriana Teresa Saccone, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos. Para intervenir como coadyuvante del Área, DESIGNAR a la doctora Federica Noël Tiscornia.



XXIX. DESIGNAR a cargo del Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Rosario a los doctores Javier Matías Arzubi Calvo -Oficina de Criminalidad Económica, Trata de Personas y otros Delitos Complejos, Matías Felipe Scilabra -Oficina de Narcocriminalidad- y Federico Guillermo Reynares Solari - Oficina de Litigio Oral Estratégico- en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos. Para intervenir como coadyuvantes, DESIGNAR a los doctores Soledad García, Andrés Montefeltro, María Virginia Sosa, Matías Mené, Franco Benetti, y Santiago Cruz Alberdi. Asimismo, ASIGNAR a esa Área a los auxiliares fiscales doctores María José Sauan, María Cecilia Ramallo, Rodrigo Oscar Romero e Ignacio Luis Falconi (en alternancia).

XXX. DESIGNAR a cargo del Área de Transición de la Unidad Fiscal Rosario a los doctores Claudio Rodolfo Kishimoto y al doctor Oscar Fernando Arrigo, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XXXI. DEJAR SIN EFECTO la designación del doctor Marcelo Alejandro Del Teglia para ocupar transitoriamente una vacante de Fiscal Penal Federal (Resolución MP n° 150/23, punto XXII), y DESIGNAR en su lugar a la doctora María Cecilia Ramallo.

XXXII. DISPONER que la doctora María Cecilia Ramallo ejerza la titularidad del Área de Ejecución Penal de la Unidad Fiscal Rosario, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XXXIII. DESIGNAR a cargo del Área no penal de la Unidad Fiscal Rosario al doctor Oscar Fernando Arrigo, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XXXIV. DESIGNAR a cargo del Área de Atención a las Víctimas de la Unidad Fiscal Rosario al doctor Andrés Montefeltro (Resolución MP n° 150/23, punto I), en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XXXV. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS al doctor Matías Di Lello, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos. Para intervenir como coadyuvantes DESIGNAR (en forma alternada cada seis meses) a la doctora María Marta Poggio y al doctor Wenceslao Hernando Insúa (Resolución MP n° 150/23).

XXXVI. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de VENADO TUERTO al doctor Javier Matías Arzubi Calvo, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

XXXVII. DEJAR SIN EFECTO la designación del doctor Andrés Montefeltro para ocupar transitoriamente una vacante de Fiscal Penal Federal (Resolución MP n° 150/23, punto XVIII), y DESIGNAR en su lugar a la doctora Daniela Noe Ghiorzi, quien intervendrá como coadyuvante de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de VENADO TUERTO.

XXXVIII. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de SAN LORENZO al doctor Claudio Rodolfo Kishimoto, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos. Para intervenir como coadyuvante, DESIGNAR del doctor Francisco José Bernhardt.

XXXIX. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de RAFAELA al doctor Jorge Gustavo Onel, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos. Para intervenir como coadyuvante, MANTENER LA DESIGNACIÓN del doctor Federico José Grimm (Resolución MP n° 150/23).

XL. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de Reconquista al doctor Roberto Javier Salum, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos. Para intervenir como coadyuvante, DESIGNAR a la doctora Viviana Bruno Campaña (Resolución MP n° 150/23).

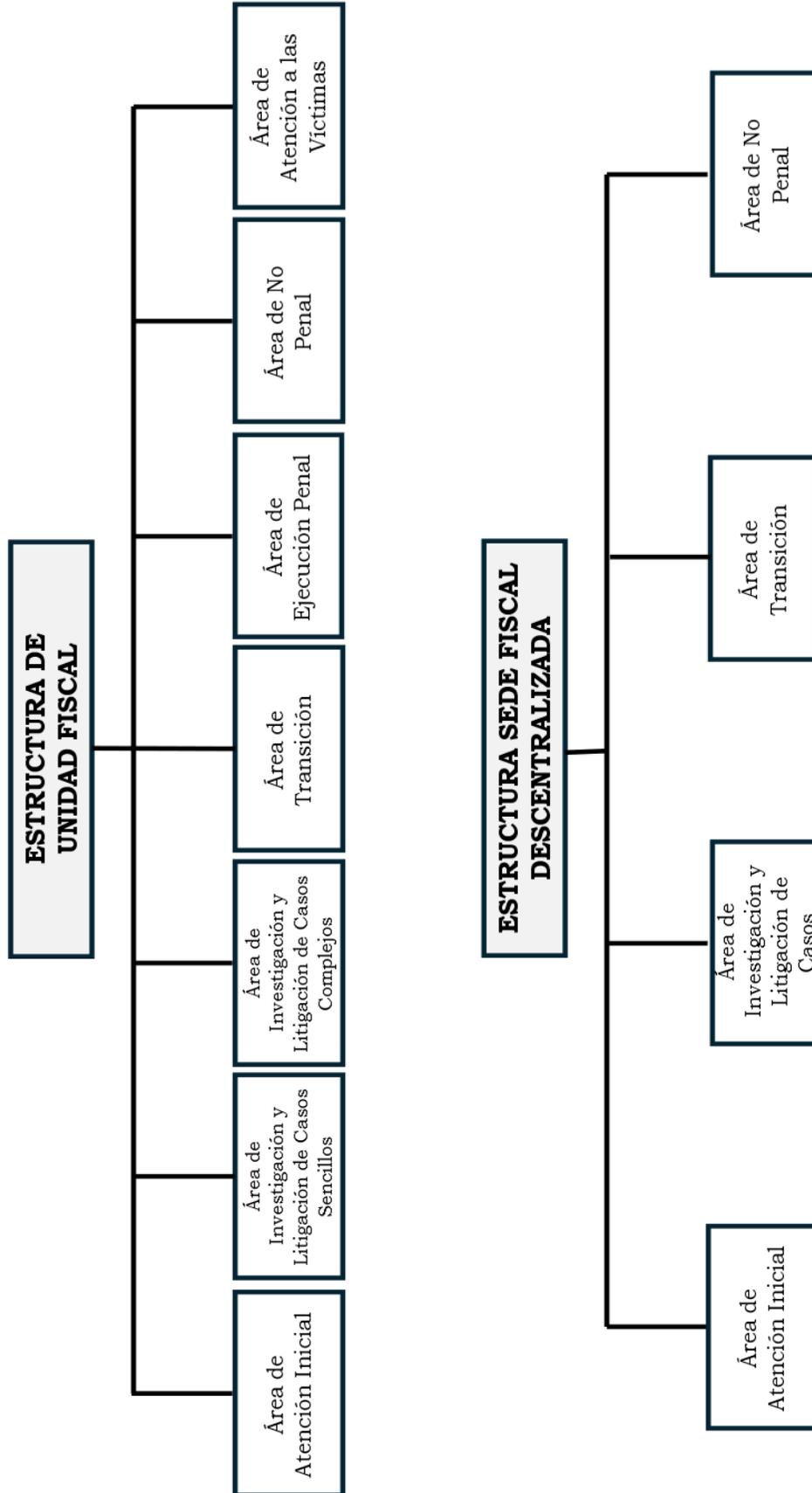
XLI. HABILITAR al magistrado con funciones de coordinación del Distrito a designar 12 (doce) auxiliares fiscales para que actúen en representación de esa dependencia, según la distribución reseñada en el punto III de los Considerandos.

XLII. SOLICITAR un Informe de gestión al Fiscal con funciones de coordinación del Distrito, transcurridos seis (6) meses de la implementación del Código Procesal Penal Federal en la región, el que contendrá un informe de los Titulares de las Áreas de Transición de las Unidades Fiscales y de los Titulares de las Sedes Fiscales Descentralizadas acerca del avance de las causas remanentes del sistema anterior.

XLIII. PROTOCOLÍCESE, notifíquese y oportunamente archívese.



ANEXO I



ANEXO II

